

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de mayo
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0291

Deniegase la anterior solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con el art. 173, del Código General del Proceso, ya que debe indicarse que el solicitante agoto el derecho de petición. -

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f52332e7cad564759938c6238293d91a4a8c4cc3cb434f2ea912
40c271e624c3

Documento generado en 24/05/2021 07:01:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>